ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: Enero, 23 de 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 074 DE 2026.

Respetados señores:

Yo, Jhon Carlos Rincón Agredo, obrando en nombre propio y/o en representación de PORTAL CONTRAPESO, presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
Cédula de ciudadanía o NIT:	10.019.969
Representante Legal:	Jhon Carlos Rincón Agredo
Profesión:	Comunicador social
Tarjeta Profesional:	N/A
País de Origen del Proponente	Colombia

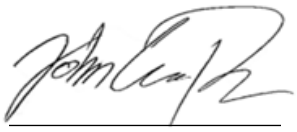
PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: CUATRO (4) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: $ 16.000.000 DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	CRA14B SUR#93-160 CONJUNTO FORTEZZA 2 T D APTO 805
Ciudad:	Ibagué
Teléfono(s):	3136635562
Fax:	_____
Teléfono Móvil:	3136635562
Correo Electrónico:	johncarlosr@gmail.com

Atentamente,

Firma: 

Nombre: Jhon Carlos Rincón Agredo
C.C.: 10.019.969

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 15:37:39
Recibo No. S001423479, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tATTYUsBeB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JHON CARLOS RINCON AGREDO
Identificación : CC. - 10019969
Nit : 10019969-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 352249
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 24 de noviembre de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 21 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 16 de noviembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2022 con el No. 540899 del Libro XV, se informa: Matricula persona natural por cambio de domicilio de la ciudad de bogota, d.C., Donde estuvo inscrita bajo la matrícula mercantil número 2788035 desde el 02 de marzo del 2017 hasta el 16 de noviembre del 2022, fecha en la que se inscribió el cambio de domicilio a la ciudad de ibagué.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 12 SUR NO 97-99 CONJUNTO VALLELINDO TORRE 8 APTO 1002
Barrio : VIA AEROPUERTO PERALES
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : johncarlosr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3136635562
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 12 SUR NO 97-99 CONJUNTO VALLELINDO TORRE 8 APTO 1002
Barrio : VIA AEROPUERTO PERALES
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : johncarlosr@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: J5920
Otras actividades Código CIIU: N8299

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Presentación, participación narración de eventos y actividades transmitidas en televisión

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $5.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $5.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $5.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $90.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $90.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

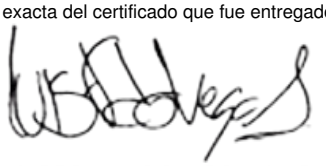
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 15:37:39
Recibo No. S001423479, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tATTYUsBeB

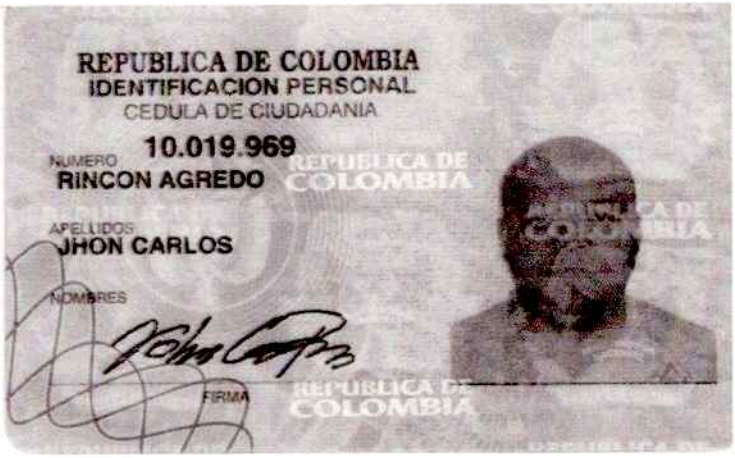
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
10.019.969

APELLIDOS
RINCON AGREDO

NOMBRES
JHON CARLOS

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1974

LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

27-JUL-1992 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00132114-M-0010019969-20081128 0007104463A 1 1650025796

Bogotá, Enero / 2 de 2026

Señor (a): JHON CARLOS RINCON AGREDO
CC. 10019969
CR 14 D SUR 93 160 TO D AP 805
IBAGUE

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Agosto / 1 de 2020, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JHON CARLOS RINCON AGREDO identificado(a) con C.C No. 10.019.969, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de enero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10019969		RINCON AGREDO JHON CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 14B SUR 93 160 TO D AP 805	IBAGUE-TOLIMA	2623906	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1982646819	9496032351	I	2026/01/19	2025/12/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,601,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$27,906,977	$4,967,600			$27,906,977	$3,488,400			$0	$0			$27,906,977	$145,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$27,906,977	$4,967,600			$27,906,977	$3,488,400			$0	$0			$27,906,977	$145,700		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$27,906,977	$4,967,600			$27,906,977	$3,488,400			$0	$0			$27,906,977	$145,700		$0	$0
1	CC	10019969 RINCON JHON	231001	30	$27,906,977	$4,967,600	EPS002	30	$27,906,977	$3,488,400		0	$0	$0	14-25	30	$27,906,977	$145,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$27,906,977	$4,967,600			$27,906,977	$3,488,400			$0	$0			$27,906,977	$145,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10019969		RINCON AGREDO JHON CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 14B SUR 93 160 TO D AP 805	IBAGUE-TOLIMA	2623906	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1982646819	9496032351	I	2026/01/19	2025/12/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,601,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$4,967,600	$0	$0	$4,967,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$4,967,600	$0	$0	$4,967,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,700	$0	$0	$145,700
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$145,700	$0	$0	$145,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$3,488,400	$0	$0	$3,488,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$3,488,400	$0	$0	$3,488,400
TOTAL				**1**	**$8,601,700**	**$0**	**$0**	**$8,601,700**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231213721

(415)7707212489984(8020) 000014123121372 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 1 9 9 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 1 9 9 6 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RINCON	AGREDO	JHON	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
JHON CARLOS RINCÓN AGREDO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: TO D AP 805 CONJ FORTEZA II

42. Correo electrónico: johncarlosr@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 0 0 0 2	3 1 3 6 6 3 5 5 6 2	3 1 0 3 3 4 9 0 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 2 0	2 0 1 6 0 7 1 2	7 3 1 0	2 0 1 9 0 2 0 6	5 9 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON AGREDO JHON CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231213721

(415)7707212489984(8020) **000014123121372 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 1 9 9 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 3 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 7 8 8 0 3 5	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231213721

(415)7707212489984(8020) **000014123121372 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Publicidad 7 3 1 0	

162. Nombre del establecimiento: JHON CARLOS RINCON AGREDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: CR 11 13 46 P 2 BRR MALAVAR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 4 1 4 3 8	2 0 1 3 1 2 0 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 6 6 3 5 5 6 2	2 0 1 7 0 2 2 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3	

162. Nombre del establecimiento: OSC ORGANIZACION SALUD COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 16 56 03

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 7 8 8 0 5 1	2 0 1 7 0 3 0 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 06:38:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10019969
Código de Verificación	10019969260102063812

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287315254

PIB
06:40:59

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON CARLOS RINCON AGREDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10019969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:43:31 AM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10019969**
Apellidos y Nombres: **RINCON AGREDO JHON CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 06:47:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10019969** y Nombre: **JHON CARLOS RINCON AGREDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131563698** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRAPESO
El análisis del poder

Cordial saludo,

EL suscrito futuro contratista, **JHON CARLOS RINCÓN AGREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.019.969 de Pereira (Risaralda), acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar en los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Se expide en Ibagué a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C 10.019.969 de Pereira
DIRECTOR PORTAL CONTRAPESO

ANEXO 03

CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Fecha, enero 23 de 2026
Señores
IBAL S.A E.S.P OFICIAL
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación invitación No. 074 de 2026 Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES, CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE ALCANCE LOCAL Y CON PRESENCIA EN REDES SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS.

ASUNTO: Declaración Juramentada de Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo. Jhon Carlos Rincon Agredo, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramenfo: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas. ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 201 I y demós normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresióna las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente.

NOMBRE: Jhon Carlos Rincón Agredo
IDENTIFICACIÓN: 10.019.969

FIRMA: 

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10019969 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 07:00 AM

Código Verificación: **MB9QV752RW**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRAPESO
El análisis del poder

EL SUSCRITO PROPIETARIO DEL PORTAL
WWW.CONTRAPESO.COM.CO

CERTIFICA

Que el señor Jhon Carlos Rincón Agredo identificado con cedula de ciudadanía No 10.019.969 de Pereira, se encuentra habilitado en calidad de director general para comercializar ante entidades públicas y privadas el dominio www.contrapeso.com.co

Adjunto Comprobante de pago expedido por la empresa proveedora del servicio y dominio del portal web, que certifica la propiedad y renovación del mismo durante tres años.

Dado en Ibagué el 23 de enero de 2026.



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C 10 019 969 de Pereira
PROPIETARIO DEL PORTAL WEB WWW.CONTRAPESO.COM.CO

CONTÁCTANOS +57 (601) 382-6761

Recibo

№ 3011792784

FECHA:
1/4/2024

NÚMERO DE CLIENTE:
379991061

FACTURAR A:
Jhon Carlos Rincon
Cra 14 B SUR # 93 -160,
Conjunto Fortezza 2 Torre D Apto 805,
Ibagué, Tolima 730005,
Colombia
57 3136635562

PAGO:
Visa •••• 3939 $ 363.308

Saldo anterior	$ 363.308
Pago recibido	($ 363.308)
Saldo adeudado (COP)	**$ 0**

Plazo	Producto	Cantidad
3 años	.CO (COM.CO) Renovación de dominios CONTRAPESO.COM.CO	$ 229.497

4.055 años	Protección de dominios completa CONTRAPESO.com.co	$ 133.811
	Total (COP)	**$ 363.308**

REFERENCIA

Impuestos	$ 0
GoDaddy.com, LLC 2155 E GoDaddy Way, Tempe, Arizona 85284, United States	$ 0
Tarifas	$ 0

Términos universales del servicio

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 **DE 2025**

TIPO DE CONTRATO: PUBLICIDAD			**INVITACIÓN No. 050-2025**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
E-MAIL:	contratacion@ibal.gov.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**JHON CARLOS RINCON AGREDO**		
C.C. No.	10.019.969 de Pereira	**NIT:**	10.019.969-1
DIRECCIÓN:	Carrera 14 B Sur No. 93- 160 Torre D Apto 805 Conjunto Fortezza 2		
CIUDAD:	Ibagué Tolima	**TELÉFONO:**	3136635562
EMAIL:	jhoncarlosr@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN**	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES, CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, CON GRAN ALCANCE A NIVEL LOCAL EN SUS REDES SOCIALES DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS**		
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($33.664.000,00) MCTE**		
PLAZO:	**OCHO (8) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20250154 del 12 de marzo de 2025	**VALOR CDP:**	$33.664.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **JHON CARLOS RINCON AGREDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.019.969 de Pereira y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES, CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, CON GRAN ALCANCE A NIVEL LOCAL EN SUS REDES SOCIALES DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato para realizar mes a mes lo siguiente:

Web

- Publicación de un mega banner de 980x90 pixeles, ubicado en el home o página de inicio del medio de comunicación, durante un mes, con publicidad alusiva al IBAL.
- Un (1) banner de 300 x 250 pixeles en notas interiores del portal web.
- Publicación de cinco notas mensuales de seguimiento a la gestión del IBAL, en la sección PRIME TIME del medio de comunicación, con información suministrada por la empresa.
- Retrasmisión de quince (15) publicaciones en la página de Facebook del portal web del medio de comunicación, alusivas a las actividades y gestiones del IBAL SA ESP.
- Difusión de veinte (20) 'stories' en la fan page del portal alusivas al IBAL.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($33.664.000,00) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, previa presentación de la factura, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo a cobrar, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por la supervisora del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 DE 2025

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.
PARÁGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.
PARÁGRAFO QUINTO Es de conocimiento del contratista que en los trámites de cuentas el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL puede retener los impuestos, tasas, o contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, conforme los procedimientos que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Titulo VI Capítulo I.
PARÁGRAFO SEXTO De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato **se deducirá en el primer pago**. Las cuales corresponden a los siguientes porcentajes

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica).
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica).

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de la oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y

liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

1. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista esta obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 DE 2025

de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 DE 2025

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.

3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 **DE 2025**

CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.

2. El contratista se obliga a cumplir con la publicidad en el espacio digital y en las redes sociales, como se establece a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	V/R MENSUAL
1	**Web** • Publicación de un mega banner de 980x90 pixeles, ubicado en el home o página de inicio del medio de comunicación, durante un mes, con publicidad alusiva al IBAL. • Un (1) banner de 300 x 250 pixeles en notas interiores del portal web. • Publicación de cinco notas mensuales de seguimiento a la gestión del IBAL, en la sección PRIME TIME del medio de comunicación, con información suministrada por la empresa. • Retrasmisión de quince (15) publicaciones en la página de Facebook del portal web del medio de comunicación, alusivas a las actividades y gestiones del IBAL SA ESP. • Difusión de veinte (20) 'stories' en la fan page del portal alusivas al IBAL.	$4.208.000,00
	VALOR TOTAL (8 MESES)	**$33.664.000,00**

3. Entregar al supervisor las métricas, de las publicaciones realizadas en las redes sociales, las cuales deben ser las siguientes:

a. **Alcance y visibilidad**
   - impresiones: Cuántas veces se mostró tu publicación.
   - Alcance: Número único de personas que la vieron.

b. **Compromiso (Engagement)**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 DE 2025

- Tasa de interacción: [(Comentarios + Me gusta + Compartidos) / Alcance] x 100.
- Comentarios: Conversaciones generadas.

Me gusta/reacciones: Sentimiento inicial del público.

- Compartidos: Amplificación de tu contenido.

c. Clics y acciones

- Clics en enlaces (hacia tu sitio web).

4. Coordinar con el supervisor del contrato todas las publicaciones.
5. En general, cumplir cabalmente con las condiciones previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 **DE 2025**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 **DE 2025**

periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 051 ----	DE 2025

contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Felipe La Rota Garcia – Secretario General

Proyectó: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Jurídico

Procedimiento de Contratación

CONTRATO

Fecha	Tipo de Contrato	Número de Contrato
2025-03-10	Contrato de prestación de servicios	271-2025

PERSONA NATURAL: X

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JHON CARLOS RINCON AGREDO

C.C./NIT: 10019969

REPRESENTANTE LEGAL: JHON CARLOS RINCON AGREDO - 10019969

DIRECCIÓN: TO D AP 805 CONJ FORTEZZA II - IBAGUE

CORREO ELECTRÓNICO: johncarlosr@gmail.com - johncarlosr@gmail.com

TELÉFONO: Principal: 3136635562 - 3136635562 Principal: 3103349048 - 3103349048

TIPO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios publicitarios a través de portal web, sobre temas de alta relevancia institucional, académicos y administrativos de la Universidad del Tolima.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutara en el Departamento del Tolima y demás sectores con cobertura; teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en medios comunicativos y digitales a cargo del contratista.

VALOR

Valor en Letras	Descripción	Valor

ONCE MILLONES PESOS M/CTE	Subtotal sin IVA	$ 11.000.000,00
	Valor IVA	$ 0,00
	Valor Total	$ 11.000.000,00

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Producto / Servicio	Descripción
1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	• Informes parciales de actividades ejecutadas acompañados de evidencias. • Publicación de un mega banner publicitario de la Universidad del Tolima de 980x90 pixeles, ubicado debajo del menú principal (home) de la página CONTRAPESO, y un banner en páginas interiores de 300x250 pixeles durante el tiempo de vigencia del contrato. • Publicación de cinco (5) notas mensuales de seguimiento a la gestión de la entidad, en la sección PÁRELE BOLAS, la información a publicar será a criterio y necesidad de la Universidad del Tolima. • Publicación de un podcast mensual durante la vigencia del contrato, en la fan page de CONTRAPESO con participación de personal de la Universidad del Tolima, alusivo a las gestiones de la entidad, con una duración de diez (10) minutos. • Publicación en la fan page CONTRAPESO de doce (12) post, notas, historias o videos como contenido institucional, de gestión, de carácter informativo, oferta académica o información de interés para la comunidad educativa de la Universidad del Tolima por cada mes de vigencia del contrato. • Informe final de actividades acompañados de evidencias.

REFERENCIA PRESUPUESTO

Documento	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Finaciamiento	Total
CDP - 1091	020202080306 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS	01010101 - DESPACHO DE RECTORÍA	111 - PROPIOS	11.000.000,00

CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago	Descripción	Valor

Transferencia electrónica	Pagos parciales, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor la cual, conforme a los informes del contratista dentro del periodo de tiempo de ejecución del contrato. Así mismo el contratista deberá aportar comprobantes de los pagos de aportes a seguridad social de los períodos en que se desarrolle el objeto contractual, y factura legal. Las personas jurídicas podrán acreditar los pagos al sistema de Seguridad Social mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro del periodo en el que se desarrolle el objeto contractual y factura legal para la presentación de la cuenta de cobro. NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Universidad. Para el valor del presupuesto se tiene en cuenta el perfil del contratista, experiencia, especialización en proyectos similares, la naturaleza, trayectoria y el alcance del portal web requerido y las actividades a desarrollar.	$ 11.000.000,00

GARANTÍA

Amparo	Descripción
Amparo de calidad del servicio	En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.
Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas	Equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la publicación de un mega banner publicitario de la Universidad del Tolima de 980x90 pixeles, ubicado debajo del menú principal (home) de la página CONTRAPESO, y un banner en páginas interiores de 300x250 pixeles durante el tiempo de vigencia del contrato. 2. Realizar la publicación de cinco (5) notas mensuales de seguimiento a la gestión de la entidad, en la sección PÁRELE BOLAS, la información a publicar será a criterio y necesidad de la Universidad del Tolima. 3. Realizar la publicación de un podcast mensual durante la vigencia del contrato, en la fan page de CONTRAPESO con participación de personal de la Universidad del Tolima, alusivo a las gestiones de la entidad, con una duración de diez (10) minutos. 4. Realizar la publicación en la fan page CONTRAPESO de doce (12) post, notas, historias o videos como contenido institucional, de gestión, de carácter informativo, oferta académica o información de interés para la comunidad educativa de la Universidad del Tolima por cada mes de vigencia del contrato. 5. Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación. 6. Responder por las acciones u omisiones que pueden afectar negativamente a la Universidad en desarrollo del objeto contractual. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. 7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 8. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 9. Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales. 10. Obrar con buena fe, en el desarrollo del objeto contractual. 11. Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato o de aquellas relacionadas con su objeto.

CLAUSULA 1-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 en lo que le aplique para el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **b)** Pagar las estampillas conforme a la normatividad vigente. Además, el contratista debe cancelar lo ateniente a impuestos y tasas establecidas por la Ley y que apliquen al tipo de contrato; **c)** Cumplir con los productos entregables establecidos en los estudios previos; **d)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro y los certificados de pagos de aportes parafiscales; **e)** Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato (si aplica); **f)** Mantener los precios presentados en la propuesta; **g)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en proporción al valor del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato; El contratista deberá estar vinculado a seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato

CLAUSULA 3-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1) Hacer entrega en forma inmediata los lineamientos administrativos y académicos para proceder al ejercicio de la ejecución del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información existente en cualquier dependencia de la universidad relacionada con los trámites administrativos y académicos correspondientes. **3)** Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Pagar oportunamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **5)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de manera que el presente contrato culmine en el plazo previsto, con las características contratadas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. **6)** Exigir al Contratista ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual; **7)** Declarar unilateralmente el incumplimiento y/o siniestro, si se presentara el caso. **8)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **9)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; **10)** Entregar Soportes de Evidencia de Uso final de los bienes adquiridos (cuando se requiera y a cargo del Supervisor del Contrato).

CLAUSULA 4-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Veinte por ciento (20%) por incumplimiento.

CLAUSULA 6- CLAUSULA ESPECIAL

En caso de presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, mediante las acciones que considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI “Mecanismo para el Cumplimiento del Objeto Contractual” del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2018, y capítulo V de la Resolución 612 del 28 de junio de 2021, declarar el incumplimiento. Los derechos patrimoniales de autor se entienden cedidos a la Universidad del Tolima en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

CLAUSULA 7- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la ley

CLAUSULA 8- LEGALIZACION

Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la cancelación de las estampillas de acuerdo a la norma vigente en el Departamento y la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas y aprobadas por parte de la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de perfeccionado el Contrato.

CLAUSULA 9- ESTAMPILLAS

ESTAMPILLAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo a la norma vigente en el Departamento, EL CONTRATISTA, deberá cancelar lo correspondiente a ESTAMPILLAS, de la siguiente manera: Estampilla Pro- Electrificación Rural equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla Pro-cultura equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA; Estampilla Pro-Hospitales equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, las cual deberán adherirse al adverso del Contrato.

CLAUSULA 10- REGIMEN LEGAL

Regulado por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de Contratación de la Universidad (Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018) emanado del Consejo Superior, la Resolución 0612 del 28 de junio de 2021 (Reglamentación estatuto de contratación de la Universidad del Tolima) y en garantía de los principios constitucionales y de la función administrativa.

CLAUSULA 11 - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni de esta con los trabajadores que han sido designados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, ni EL CONTRATISTA y sus trabajadores, no tendrán derecho a reconocimiento o pago de prestaciones sociales por parte de la Universidad.

CLAUSULA 12- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con la Universidad del Tolima y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus funcionarios.

CLAUSULA 13- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

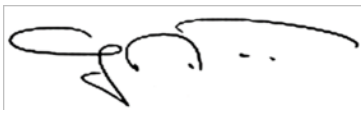
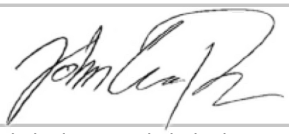
El CONTRATISTA responderá por las acciones u omisiones que puedan afectar negativamente a la Universidad del Tolima, en el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA 14-TERMINACION

Terminará por las causales contempladas en el artículo trigésimo primero del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima” y en el artículo vigésimo quinto de la Resolución No. 612 del 28 de junio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima”.

CLAUSULA 15- LIQUIDACION

De conformidad con el parágrafo único del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima y se deroga el Acuerdo 043 del 12 de diciembre de 2014” Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, Arrendamiento y aquellos de ejecución instantánea no requerirán Acta de Liquidación, bastará con el Acta Final y Recibo a Satisfacción. No obstante, si se presentare incumplimiento al contrato, podrá elaborarse para finiquitar la relación contractual.

Ordenador del Gasto	**Contratista**	**Vo. Bo. Oficina Jurídica y Contractual**
GUSTAVO ADOLFO RINCON BOTERO C.C. 18393356	JHON CARLOS RINCON AGREDO C.C. 10019969	ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA
		
Elaboro: JULIANA None GARCIA BENAVIDES	Declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy inhabilitado legalmente para contratar con Entidades del Estado	

PROPUESTA ECONÓMICA

Jhon Carlos Rincón Agredo, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 074 de 2026.

No	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1.	Banner o imagen alusivo al IBAL en menú principal o página de inicio del portal digital CONTRAPESO	Publicación de un banner de 980x90 pixeles, ubicado en el home o página de inicio del medio de comunicación CONTRAPESO que podrá ser actualizado a solicitud del supervisor	Un (1) banner en home principal de la página web contrapeso durante la vigencia del contrato
2.	Banner o imagen en páginas internas del portal web CONTRAPESO	Publicación de un (l) banner de 300 x 250 pixeles en las notas de mayor consulta interior del portal web CONTRAPESO que podrá ser actualizado a solicitud del supervisor.	Un (1) banner en páginas interiores del portal digital contrapeso durante la vigencia del contrato
3.	Notas periodísticas acerca del IBAL y sus proyectos, a partir de temas suministrados por la empresa	Publicación de cuatro notas mensuales sobre el IBAL y sus proyectos, en sección especial, elaboradas por el medio digital CONTRAPESO acorde con material e insumos suministrados por la empresa	Cuatro notas al mes
4.	publicaciones en la página de Facebook del portal digital CONTRAPESO	Compartir tres (3) publicaciones semanales en la página de Facebook del Medio de comunicación alusivas a las actividades del IBAL SA ESP.	Doce (12) publicaciones al mes
5.	Difusión de veinte (20) 'Stories' en la fan page del portal CONTRAPESO	Difusión de veinte (20) 'Stories' en la fan page del portal CONTRAPESO, alusivas a la gestión, actividades o información de interés generada desde el IBAL	20 stories al mes
6.	Acompañar los eventos que realiza le empresa y difundirlos a través del portal y/o Fan page CONTRAPESO	Acompañar los eventos que realiza le empresa, asegurando la difusión de los mismo y sus resultados teniendo como fuente el vocero oficial o a quien delegue, pero sobre todo a la comunidad beneficiaria.	Sujeto a la solicitud del supervisor
7.	Una nota mensual en video publicada en la fan page del portal CONTRAPESO en barrios o en estudio como	Asegurar una nota mensual en formato de video, realizado en barrios o en estudio con un usuario satisfecho con el servicio o proyectos de le empresa de mínimo un minuto.	Un (1) video clip al mes

	testimonial de la gestión y buenos servicios del IBAL		

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 16.000.000 - DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE

El valor incluye- las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C 10.019.969 de Pereira

IBAL
S.A. E.S.P. OFICIAL
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

contratacion contratacion <contratacion@ibal.gov.co>

REMITO INVITACION 074 DE 2026 PARA PRESENTAR OFERTA

john carlos rincon <johncarlosr@gmail.com> 23 de enero de 2026 a las 10:39 a.m.
Para: contratacion contratacion <contratacion@ibal.gov.co>

Buen día, cordial saludo,

Adjunto la documentación solicitada en el marco de la invitación a contratar 074 de 2026.

Jhon Carlos Rincón
Portal Contrapeso
[Texto citado oculto]

17 archivos adjuntos

- **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION IBAL 2026.pdf**
  185K
- **ANEXO 2 PROPUESTA IBAL 2026.pdf**
  207K
- **MATRICULA CAMARA DE COMERCIO 2026.pdf**
  308K
- **CEDULA JHON C RINCON A.pdf**
  314K
- **PLANILLA DICIEMBRE 2025.pdf**
  399K
- **RUT ENE 2026 JCR.pdf**
  214K
- **ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NAL.pdf**
  221K
- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.pdf**
  21K
- **ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA.pdf**
  47K
- **CERTIFICADO REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf**
  128K
- **ACEPTACION SST - 2026.pdf**
  143K
- **ANEXO 03 DECLARACION JURAMENTADA INHABILIDADES.pdf**
  84K
- **CERTIFICADO REDAM.pdf**
  124K
- **AUTORIZACION COMERCIALIZAR CONTRAPESO 2026.pdf**
  191K
- **CERTIFICACIÓN DOMINIO CONTRAPESO.pdf**
  191K
- **CLAUSULADO CONTRATO 051 DE 2025.pdf**
  669K
- **CONTRATO 271 UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.pdf**
  383K